



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023 22/04/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 23/04/2024



NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1277375H

DECRETO
XPEDIENTE 1277375H: AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN CLEMENTE. FÚTBOL. SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2024.
Área o Departamento de Origen: Servicio de Deportes.
Asunto: CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN CLEMENTE EQUIPO TERCERA 2023/2024

-Vista la solicitud de ayuda presentada por la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN CLEMENTE para gastos de participación en la competición de 3ª división de fútbol en la temporada 2023/2024 que acompaña en el Anexo I de solicitud y Declaración Responsable, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

-Realizada Petición de subvención al amparo de la base 38 de las bases de ejecución del Presupuesto General Provincial correspondiente al ejercicio 2024 siendo los datos los que a continuación se expresa:

Tipo de Subvención	Económica
Modalidad	Subvención Nominativa en los términos regulados en el art. 22 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
Base de Ejecución Nominativa.	Base trigésimo octava. Otros procedimientos de concesión de subvenciones.
Plan aplicable	Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca correspondiente al ejercicio 2024-2026. Área competencia y potenciales sectores beneficiarios: Asociaciones e instituciones privadas de la provincia. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Apoyo al deporte conuense.
Inclusión	Base de Datos Nacional de Subvenciones (art 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS).
Expediente	1277375H
Peticionario/Beneficiario	AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN CLEMENTE
C.I.F.	G16104648
Tipo de Persona:	Jurídica
Correo electrónico	administración@adsanclemente.es
Obligación de relacionarse electrónicamente	Sí. Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.
Procedimiento	Tramitación del expediente en los términos regulados por la Ley 38/2003, de 8 de noviembre, Ley General de Subvenciones y demás legislación aplicable arriba expresada
Importe de la subvención	Treinta mil euros (30.000,00 €)
Aplicación presupuestaria 2024	308 341 4800135
Gasto total	Sesenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho euros (61.498,00 €).
Decreto	Propuesta de concesión de subvención nominativa
Recursos Ordinarios	108.803.120,73 €
Limite 10% Recursos Ordinarios	10.880.312,07 €

1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AFY7 AFWY C2YU XNYF

Decreto Nº 2306 de 22/04/2024 "DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN AD SAN CLEMENTE" - SEGRA 762362

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023 22/04/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 23/04/2024



NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1277375H

Competencia	Abel Fresneda López, Diputado de Deportes, Juventud, Modernización e Informática por delegación de la Presidencia en virtud del decreto 2023/7215 de fecha 15 de septiembre de 2023.
Bases reguladoras de la subvención	Aquellas reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad local así como las normas específicas que recoge el Decreto.
Fecha y nº de registro de entrada de la solicitud	nº 3227 - 13/02/2024
Denominación	Solicitud ayuda Nominativa temporada 2023/2024

Siendo la legislación aplicable la que a continuación se expresa:

Legislación aplicable	
1	Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local.
2	R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3	R.D. Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
4	Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
5	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
6	R.D.L. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
7	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8	R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9	Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca (OGRS).
10	Bases de Ejecución. Presupuesto General Provincial ejercicio 2024. Base 38.
11	Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026.
12	Normas específicas de concesión de la subvención que consten en el Decreto del expediente de su razón.

- De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública".

-Visto que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

-Visto que desde el ámbito objetivo de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se introduce un elemento diferenciador que delimita el concepto de subvención de otros análogos: la afectación de los fondos públicos entregados al cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto específico, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar. Si dicha afectación existe, la entrega de fondos tendrá la consideración de subvención y esta ley resultará de aplicación a la misma.

-Visto que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 38/2003 "Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos.

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

2



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AFY7 AFWY C2YU XNYF

Decreto Nº 2306 de 22/04/2024 "DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN AD SAN CLEMENTE" - SEGRA 762362

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023 22/04/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 23/04/2024



NIF: P1600000B

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

-Visto que la solicitud de ayuda presentada por la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN CLEMENTE pretende financiar gastos de participación en la competición de 3ª división de fútbol en la temporada 2023/2024 junto con el Anexo I de solicitud y Declaración Responsable, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

-Visto que consta concedida una subvención nominativa en las bases de ejecución del presupuesto general provincial correspondiente al ejercicio 2024.

-De conformidad con el artículo 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

-De conformidad con el artículo 28.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en concesión directa de subvenciones “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

-En relación con el contenido de las subvenciones Nominativas este vendrá determinado por el artículo 22.2 en relación con el artículo 28 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

-De conformidad con el artículo 17 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones “2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

-Visto el informe favorable emitido por el servicio de deportes y el de intervención en los términos en estos expresados.

-Siendo competente para la concesión de la subvención D. Abel Fresneda López, Diputado de Deportes, Juventud, Modernización e Informática por delegación de la Presidencia en virtud del decreto 2023/7215 de fecha 15 de septiembre de 2023.

-Vista la obligación del cumplimiento del procedimiento administrativo regulado en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/1986, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

En base a lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa al interesado, por el concepto, importe, y en los términos que a continuación se expresan:





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023 22/04/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 23/04/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1277375H

Denominación de la subvención	AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN CLEMENTE
C.I.F.	G16104648
Denominación de la subvención	Gastos diversos de la temporada de fútbol 2023/2024
Importe de la subvención	Treinta mil euros (30.000,00 €)
Aplicación presupuestaria 2024	308 341 4800135
Plazo de Ejecución	Desde el 01/07/2023 hasta 30/06/2024 (ambas fechas inclusive)
Plazo de Justificación	Desde la adjudicación hasta 31/07/2024 (inclusive)
¿Procede ampliación del Plazo de ejecución?	No, por la propia naturaleza de la actividad que se extiende a la temporada 2023/2024.
¿Procede ampliación del plazo de Justificación?	Sí, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley 38/2003, de 8 de noviembre, General de Subvenciones.
Gastos subvencionables	<p>Aquellos gastos derivados de la participación en la competición en la en la 3ª división de fútbol en la temporada 2023/2024 y en la promoción del fútbol en la Provincia. Concretamente los determinados en el Presupuesto de Gastos presentado a salvo exclusión de conformidad con la legislación vigente.</p> <p>Detalle de los Gastos subvencionables:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los gastos federativos de las licencias, seguros, alta de club y cuotas de inscripción. 2. Los gastos arbitrales, que se determinarán con las cuotas oficiales aprobadas por la federación deportiva respectiva para la temporada 2023/2024. 3. Los gastos por desplazamiento a las competiciones. 4. Los gastos por equipamiento deportivo fungible. 5. Los gastos por abono de nóminas a deportistas y cuerpo técnico. 6. Los gastos de gestión del Club y de las competiciones. <p>Asciende su importe a sesenta mil ciento ochenta y ocho (60.188,00 €).</p> <p>Bajo ningún concepto serán objeto de subvención los siguientes gastos: Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, impuestos personales sobre la renta en los términos expresados en la legislación vigente.</p>
Pago	<p>Anticipado un 50%.</p> <p>El 50% restante se realizará tras la justificación del total de la subvención.</p> <p>No podrá realizarse el pago de la subvención, en sus dos plazos, en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.</p>
Justificación del pago anticipado	Las competiciones de la temporada comienzan en el mes de agosto de 2023, por lo que tienen muy avanzado el gasto a estas alturas de la misma.

4



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AFY7 AFWY C2YU XNYF

Decreto Nº 2306 de 22/04/2024 "DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN AD SAN CLEMENTE" - SEGRA 762362

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023 22/04/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 23/04/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1277375H

Medidas de garantía	No proceden en este caso
Financiación de las actividades subvencionadas. Compatibilidad con otras subvenciones	Sí
Compatibilidad con otras subvenciones. Comunicación de subvenciones concurrentes	<p>La Comunicación de las subvenciones solicitadas por el ente beneficiario a otras administraciones públicas se realizará en los términos del artículo 33 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Si se hubieran solicitado otras subvenciones deberá presentarse declaración responsable donde se identifiquen, al menos, las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Número de subvenciones solicitadas. -Identificación de las subvenciones concedidas, ente concedente, concepto e importe y si esta es compatible con la solicitada.
Reintegro por incompatibilidad	Artículo 19 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Reintegro por exceso	Artículo 34 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Otras causas por Reintegro	Las determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención	En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda.
Compatibilidad con subvenciones de la Unión Europea	Los recursos que financian la presente subvención NO provienen de subvenciones de la Unión Europea.
Forma de justificación	<p>Mediante Cuenta Justificativa. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y contendrá la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica https://sede.dipucuenca.es), que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica. b) Anexo III, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica https://sede.dipucuenca.es) que comprenderá: <ul style="list-style-type: none"> o Certificación/ Declaración Responsable, acreditativa de: <ul style="list-style-type: none"> • Que se ha realizado la actividad, que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la

5



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AFY7 AFWY C2YU XNYF

Decreto Nº 2306 de 22/04/2024 "DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN AD SAN CLEMENTE" - SEGRA 762362

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023 22/04/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 23/04/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

	<p>subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el supuesto de subvenciones compatibles, que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad. <p>c) Relación de gastos mediante un índice numerado de los justificantes que se presentan a la justificación.</p> <p>d) Memoria final descriptiva del proyecto y de las actividades realizadas a las que se haya aplicado la subvención. Dicha memoria incluirá la descripción detallada de las actividades, la fecha y localidad donde se llevaron a cabo, cumplimiento del cronograma, número de participantes, evaluación y grado de consecución de los objetivos y un ejemplar de cada instrumento de difusión o publicidad generado en torno al proyecto objeto de la convocatoria.</p> <p>e) De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 "Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (Actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) para el contrato menor, el beneficiario está obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.</p> <p>La administración podrá requerir las ofertas presentadas en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención.</p> <p>Tal contratación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p> <p>f) En el supuesto de que la subvención sea compatible con otras el ente beneficiario deberá presentar, si se le requiere, una Relación completa de gastos e ingresos que se han asignado a cada una de las subvenciones concedidas.</p> <p>g) Todas aquellas que determina la legislación vigente incluido la presentación de la documentación justificante de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Tesorería de la Seguridad Social así como el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.</p>
Acreditación del pago de las facturas	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023 22/04/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 23/04/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

	<p>pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.</p> <p>El ente beneficiario debe de presentar la acreditación de pago de las facturas correspondientes a gastos realizados en el periodo elegible.</p> <p>La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:</p> <p>a) <u>En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:</u></p> <p>El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.</p> <p>b) <u>En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré:</u></p> <p>-Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.</p> <p>c) <u>En los supuestos de pago en metálico:</u></p> <p>-Factura o documento legalmente aceptado (Seguros, etc.) firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, D.N.I. del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.</p> <p>d) <u>En los supuestos de pago por internet:</u></p> <p>-Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.</p>
<p>Acreditación del pago de otros gastos</p>	<p>La acreditación del pago de las obligaciones para con la Tesorería General de la Seguridad Social se realizará mediante el modelo de pago que por la legislación se determinara. Se entenderá incluido exclusivamente la cuota de empresa, nunca la de personal, cuyo gasto ya se encuentra incluido en las nóminas.</p> <p>La acreditación del pago de las nóminas de los jugadores, personal técnico u otros se realizará mediante modelo de transferencia bancaria realizado al efecto y se justificará junto con la presentación de las nóminas a que haga referencia el gasto.</p> <p>Los gastos federativos relativos a arbitraje, fichas u otros derivados de esta naturaleza serán los determinados por la Federación de Fútbol en los términos expresados por la legislación vigente.</p>





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023 22/04/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 23/04/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

	<p>Los pagos relativos a conceptos generales y de funcionamiento deberán tener una vinculación directa con la actividad objeto de la subvención y las facturas expedidas al efecto deberá constar el beneficiario de la presente subvención así como en todos los gastos.</p> <p>Como quiera que la presente subvención sea compatible con otras recibidas o por recibir, la Administración podrá solicitar la determinación del porcentaje de cada gasto que corresponde de forma que no se produzca un supuesto de exceso de financiación.</p>
Gasto efectuado	Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
Consecuencias de la no acreditación del pago de las facturas	Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
Control de la Cuenta Justificativa	El ente beneficiario deberá presentar cualquier documentación que por el ente beneficiario se determinara en los términos y plazos que regula la legislación vigente.
Control financiero	El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y que solicitara el servicio concedente de la subvención.
Publicidad del apoyo	<p>La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente. Así como en el equipamiento deportivo de competición.</p> <p>Se deberá colocar en lugar visible y preferente durante las competiciones una pancarta alusiva al apoyo que esta Institución realiza a su Club y que incluirá el logotipo de la Diputación y el eslogan "APOYANDO EL DEPORTE".</p>

SEGUNDO. Aprobar la Autorización y la disposición o compromiso del gasto por el importe, concepto y al tercero/s y en la aplicación presupuestaria expresados en el punto primero de acuerdo con los términos expresados en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención de Fondos. Igualmente, suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTO.- Que se proceda a la firma del presente Decreto por parte de la Secretaría General a los solos efectos de su traslado al Libro Oficial de Decretos.

En Cuenca, a la fecha y con la firma electrónica que figura en este documento.

